



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA**  
[flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**RADICACIÓN: 110013110023-2020-00317-00**  
**CUADERNO: 1 -DIGITAL**

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley, se dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de los jóvenes ISMAEL FELIPE GUTIERREZ SALGADO y SANDRA FERNANDA GUTIERREZ contra ISMAEL ELEAZAR GUTIERREZ MUÑOZ y por la suma total de **\$98.948.512.00** pesos así:

- 1.-Por la suma de \$15.927.846.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de abril a diciembre de 2017, más las primas de junio y diciembre.
2. - Por la suma de \$20.393.170.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018, más las primas de junio y diciembre.
3. - Por la suma de \$20.393.170.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019, más las primas de junio y diciembre.
4. - Por la suma de \$20.393.170.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020, más las primas de junio y diciembre.
5. - Por la suma de \$20.393.170.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021, más las primas de junio y diciembre.
6. - Por la suma de \$1.447.986.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2022.

Se precisa que el mandamiento se libra hasta esta fecha dado que, a partir del mes de febrero de 2022 conforme lo ordenado mediante oficio número 101 del 09 de febrero de 2022 la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, empezó a efectuar los descuentos ordenados por este despacho.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 291 del C. G. del P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce personería a la Dra. LUZ MIRYAM SOLER ALBA, como apoderada del

MTP

joven ISMAEL FELIPE MGUTIERREZ SALGADO, en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 31 expediente virtual).

**NOTIFÍQUESE.**



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**  
**(2)**

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **117**

HOY: **01 de septiembre de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS**  
Secretaria

MTP